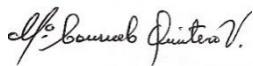


CONSTANCIA: 05 de junio de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el curador Ad-litem contestó la demandada, y la interesada MARISOL SALAZAR ARISTIZABAL, no ha aportado su registro civil de nacimiento tal como se requirió para vincularla al proceso.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2022-416 00 (Adj. apoyo)

Agréguese y en téngase en cuenta el escrito de contestación de la demanda radicada por el Curador Ad-litem de la demandada.

Vencido el término de traslado de la demanda, así como también el del informe de valoración de apoyo, conforme a lo dispuesto en las reglas 5 y 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019; se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **_SEPTIEMBRE SIETE (7) DE 2023 A LAS 9:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PARTE DEMANDANTE

Documental: documentos aportados junto a la demanda: registros civiles de matrimonio (1), de nacimiento (7), certificación del centro de atención “Años maravillosos”, valoración neuropsicológica, certificados de tradición, certificado de afiliación a SURA, facturas de predial, copia de recepción de queja del 06 de octubre de 2022, copia queja solicitud intervención psicosocial de fecha 20 de octubre de 2022, copias Escrituras Públicas Nos. 2495 del 28 de diciembre de 1995 y 30 del 11 de enero de 2018, contrato de

promesa de compraventa del 22 de febrero de 2022, certificados de deudas y pagos, declaraciones de renta y registro fotográfico.

Testimonial: Recibir testimonio a FABIO ENRIQUE SALAZAR ARISTIZABAL, SANDRA MILENA SALAZAR ARISTIZABAL, CLAUDIA ELENA SALAZAR ARISTIZABAL y a MARISOL SALAZAR ARISTIZABAL.

2.- PARTE DEMANDADA -

Se atiende a la misma prueba documental acompañada junto a la demanda.

Testimonial: Recibir testimonio a OFELIA ARISTIZABAL GÓMEZ, MÓNICA LUCÍA VÉLEZ MONSALVE, STELLA MONSALVE SÁNCHEZ, PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ MONSALVE y a la Dra. JENIFER BETANCUR MURCIA.

Registro Fotográfico.

Interrogatorio: A los solicitantes FABIO ENRIQUE SALAZAR ARISTIZABAL, SANDRA MILENA SALAZAR ARISTIZABAL Y CLAUDIA ELENA SALAZAR ARISTIZABAL.

3.- DEL PROCURADOR JUDICIAL

Solicito igualmente interrogatorio a los demandantes y entrevista a la señora MARIELA ARISTIZÁBAL DE SALAZAR y/o ARISTIZABAL GÓMEZ.

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes el “Informe de Valoración de Apoyo” de fecha 24 de marzo de 2023, rendido por la profesional en Trabajo Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 095 el 09 de junio de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--

